

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 112-2024-MPC

Aplao, 17 de Septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS. – Con expediente administrativo N° 07696-2024 se ha registrado la carta GS-LT-346-2024, de fecha 09 de septiembre del 2024, mediante la cual la Compañía Minera Zafranal S.A.C., remite el convenio de colaboración interinstitucional respecto de las mejoras de actividades turísticas a través del servicio de alquiler de 04 baños químicos portátiles por un día para desarrollo de festividad Virgen de las Peñas, y el proveído nro. 2367 del despacho de Alcaldía y;

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 11 de setiembre del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo VI del Título Preliminar señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que por su parte el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, Con expediente administrativo N° 07696-2024 se ha registrado la carta GS-LT-346-2024, de fecha 09 de septiembre del 2024, mediante la cual la Compañía Minera Zafranal S.A.C., remite el convenio de colaboración interinstitucional respecto de las mejoras de actividades turísticas a través del servicio de alquiler de 04 baños químicos portátiles por un día para desarrollo de festividad Virgen de las Peñas".

POR EL CONVENIO SE ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

Castilla rumbo a la transformación



LA COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL SE COMPROMETE A:

- a) Contratar los servicios servicio de alquiler de 04 baños químicos portátiles por un día para desarrollo de festividad Virgen de las Peñas"

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- a. Brindar las facilidades al proveedor para efectuar la instalación y desinstalación de los baños químicos portátiles, y demás trabajos relacionados al servicio contratado por CMZ.
b. Garantizar que el servicio contratado por CMZ sea en uso y beneficio para el evento de festividad en honor a la Virgen de las Peñas del distrito de Aplao.
c. Velar por la seguridad de los bienes destinados para la ejecución del evento cultural acargo de LA MUNICIPALIDAD.
d. Hacer uso responsable de los bienes entregados con el servicio, así como devolverlos en las mismas condiciones que se le fue entregado y asumiendo cualquier daño o avería que se haya generado durante el periodo de uso de estos.
e. Brindar conformidad de cumplimiento del presente convenio con la suscripción del Acta correspondiente.
f. Que el presente Convenio sea aceptado y aprobado por el Consejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD de conformidad con el numeral 20 del art. 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que son atribuciones del Consejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración interinstitucional entre la Compañía Minera Zafranal S.A.C y la Municipalidad provincial de Castilla respecto al a "**CONTRATACIÓN LOS SERVICIOS SERVICIO DE ALQUILER DE 04 BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES POR UN DÍA PARA DESARROLLO DE FESTIVIDAD VIRGEN DE LAS PEÑAS**".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al alcalde Provincial de Castilla Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrística titular del pliego la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional entre la Compañía Minera Zafranal S.A.C y la Municipalidad provincial de Castilla respecto de la "**CONTRATACIÓN LOS SERVICIOS SERVICIO DE ALQUILER DE 04 BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES POR UN DÍA PARA DESARROLLO DE FESTIVIDAD VIRGEN DE LAS PEÑAS**".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
[Firma manuscrita]
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrística
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación